

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE UNA SOLICITUD DE ASPIRANTE A LICENCIA DE PERSONAL DE OPERACIÓN DE LA CENTRAL NUCLEAR COFRENTES

1. IDENTIFICACIÓN

1.1. Solicitante

Iberdrola Generación Nuclear S.A.U., Central Nuclear Cofrentes (en adelante CNC).

1.2. Asunto

Solicitud de exención del cumplimiento del plazo establecido en la Instrucción del Consejo IS-11, sobre licencias de personal de operación de centrales nucleares, para la presentación de una solicitud de aspirante a licencia de personal de operación de CNC.

1.3. Documentos aportados por el solicitante

La propia solicitud, enviada por CNC, y recibida en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) con fecha 17 de enero de 2019 en su registro telemático, con número de registro de entrada 40205, mediante la carta de referencia *1999983300191* y asunto: "Solicitud de exención del plazo de solicitud de licencia de supervisor", de la central nuclear Cofrentes.

1.4. Documentos de licencia afectados

No aplica.

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

2.1 Antecedentes

Con fecha 8 de octubre del 2018, el titular informó, mediante carta al CSN (número de registro de entrada 14514), del inicio del programa de formación de un aspirante a licencia de supervisor que se presentaría a los exámenes del Tribunal de Licencias de Operación (TLO) en la convocatoria que se inicia en 2019. En el envío el titular remitía el cronograma estándar de formación para este tipo de licencia.

Por acuerdo de los tribunales de licencia, según la comunicación TLO-16/17, del año 2017, del secretario de los tribunales de licencia de las centrales nucleares y de Juzbado, con el Vº Bº de su presidente, y considerando todas las centrales que en ese

momento habían anunciado su intención de presentar solicitudes de licencia en el mismo entorno temporal, se fijó el inicio de las sesiones de examen para el día 9 de abril de 2019.

Con fecha 10 de enero de 2019 el titular de CN Cofrentes presentó, mediante carta al CSN con número de registro telemático de entrada 40079, solicitud para presentar un aspirante a examen de licencia de supervisor, para la convocatoria que se inicia en 2019. A esta solicitud de licencia de personal de instalaciones nucleares se adjuntaba el programa de formación, fotocopia de la certificación académica, fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), certificado médico de aptitud y certificado del director de la central. En la carta, el titular señala la fecha previamente acordada para el inicio de los exámenes, 9 de abril de 2019.

2.2 Razones de la solicitud

La IS-11, en su apartado cuarto “Concesión y renovación de licencias”, indica que:

“La solicitud del aspirante deberá efectuarse mediante instancia personal dirigida al Presidente del CSN con al menos 3 meses de antelación a la fecha prevista del primer examen e irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia del documento nacional de identidad (DNI) o pasaporte.*
- b) Información sobre la formación académica y profesional del solicitante, y sobre su experiencia.*
- c) Declaración del titular de la instalación en la que se haga constar las misiones que se van a asignar al solicitante y su apreciación favorable sobre la idoneidad necesaria para el desempeño de las mismas.*
- d) Certificado médico de aptitud, expedido por un servicio de prevención de riesgos laborales que comprenderá requisitos de salud física y estabilidad psíquica para realizar las actividades propias de su puesto de trabajo con licencia y aquéllas que implican riesgo de exposición asociado al puesto de trabajo.”*

La fecha de envío por parte de CNC de la solicitud de presentación del aspirante a examen de Licencia de Supervisor, 10 de enero de 2019, no cumple el plazo mínimo de 3 meses de antelación a la fecha prevista del primer examen, 9 de abril de 2019, que se establece en la Instrucción IS-11.

El titular solicita una exención al cumplimiento de dicho plazo de tres meses establecido en la IS-11 para, así, en este caso concreto, poder presentar al aspirante en la convocatoria de exámenes que se inicia en 2019, tal y como estaba previsto.

Descripción de la solicitud

La solicitud presentada por CNC consiste en una solicitud de exención del cumplimiento del plazo establecido en la Instrucción del Consejo IS-11, sobre licencias

de personal de operación de centrales nucleares, para el envío de la solicitud y documentación necesaria para presentar a examen a un aspirante a licencia de supervisor de la central nuclear Cofrentes en la convocatoria que se inicia el 9 de abril de 2019.

3. EVALUACIÓN

3.1. Referencia y título de los informes de evaluación

En el proceso de evaluación se ha elaborado el siguiente informe:

- CSN/NET/OFHF/COF/1901/394 Rev. 0 “Solicitud de exención del cumplimiento del plazo de presentación de una solicitud de aspirante a licencia de personal de operación de CN Cofrentes”.

3.2. Normativa y documentación de referencia

Instrucción del Consejo IS-11 sobre licencias de personal de operación de centrales nucleares; requisitos *“Cuarto. Concesión y renovación de licencias”* y *“Séptimo. Exenciones a esta Instrucción”*.

3.3. Resumen de la evaluación

El apartado *“Séptimo. Exenciones a esta Instrucción”* de la IS-11 indica lo siguiente:

“Los titulares de las actividades reguladas por esta Instrucción que acrediten la imposibilidad de cumplir alguno de sus requerimientos, deberán justificarlo adecuadamente ante el Consejo de Seguridad Nuclear, incorporando los análisis de seguridad y documentos relevantes en que se basen, y la forma alternativa en que se respetarán los criterios de seguridad nuclear y protección radiológica exigibles en cada caso”.

En su solicitud de exención, el titular expone que la causa del retraso en la presentación de la solicitud ha sido el no haber dispuesto de la documentación requerida (en particular el certificado médico de aptitud) hasta el día 8 de enero de 2019 y, adicionalmente, un problema en el envío del documento al CSN. Por otra parte, el titular expone que ha abierto una acción en el Programa de Acciones Correctoras (PAC) para evitar la repetición de esta incidencia.

La evaluación del CSN, ante estos hechos, considera que se trata de un error del titular exclusivamente en el cumplimiento de los plazos (un retraso de dos días), que está suficientemente explicado en la solicitud de exención, cuyas implicaciones para la tramitación en tiempo de la solicitud a examen son asumibles en el momento actual y no deberían condicionar la aceptación a examen del aspirante en la convocatoria de primavera de 2019. Así mismo, se considera que el titular, al abrir una acción en el PAC, realizará el análisis y tomará las medidas oportunas para evitar su repetición en el

futuro. Por último, la evaluación considera que este retraso no tiene ninguna consecuencia para la seguridad nuclear y la protección radiológica.

En base a lo anterior, la evaluación considera que la solicitud de exención presentada por el titular es aceptable, sin más medidas alternativas que las propias adoptadas por el titular para evitar la repetición de errores de este tipo en el futuro.

3.4. Deficiencias de evaluación: NO

3.5. Discrepancias respecto de lo solicitado: NO

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

Se propone informar favorablemente la solicitud “Solicitud de exención del plazo de solicitud de licencia de supervisor”, de la central nuclear Cofrentes.

Enumeración de las conclusiones

4.1. Aceptación de lo solicitado: SI

4.2. Requerimientos del CSN: NO

4.3. Recomendaciones del CSN: NO

4.4. Compromisos del Titular: NO